

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN “LA LOKOMOTORA” PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL "KING OF THE EBRO" EN SU EDICIÓN DE 2026

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 10:05 horas del día 10 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, asistida de la Secretaria Acctal., Dña. Soraya Vesga Quincoces, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra D. Iker Otal Sáez, con DNI 713****9J, presidente de la Asociación “La Lokomotora”.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación "La Lokomotora" es la organizadora del Festival "King of the Ebro", dirigido a la población juvenil y consistente en la celebración de actividades vinculadas con la cultura urbana, incluyéndose exhibiciones de 'freestyle', baile urbano y conciertos musicales, contribuyendo a la dinamización de la actividad cultural de la ciudad.

Segundo.- Que dicha programación resulta de interés para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro al ofrecerse una alternativa de ocio a la juventud mirandesa.

Tercero.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con la Asociación "La Lokomotora", impulsora del IX Festival "King of the Ebro" a desarrollar los días 9 y 10 de octubre de 2026 en la "Fábrica de Tornillos" con el fin de contribuir al desarrollo de dichas actividades.

Cuarto.- La no aplicación a este supuesto del principio general de convocatoria pública responde a que se trata de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quinto.- Que el coste del evento objeto de la ayuda, el IX Festival "King of the Ebro", asciende a 15.000 euros, conforme al presupuesto remitido por la Asociación "La Lokomotora", registrado de entrada el día 27 de marzo de 2026 con nº 2026008624.

Dicha Asociación incluye en su solicitud una descripción de las actividades que conforman este Festival.

Sexto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de junio de 2026, ha acordado -entre otros aspectos- conceder a la Asociación "La Lokomotora" una ayuda de 12.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 3371.48900 (Otras transferencias. Juventud) del ejercicio 2026. Dicha cantidad está destinada a hacer frente al 80% de los gastos de realización del mencionado Festival.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

Primero.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Asociación "La Lokomotora" y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.48900 (Otras transferencias. Juventud) del ejercicio 2026 para la organización del IX Festival "King of the Ebro", con actividades los días 9 y 10 de octubre de 2026.

Segundo.- OBJETIVOS

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente el IX Festival "King of the Ebro", consistente en la celebración de conciertos musicales y actividades complementarias, dirigidas principalmente a la población juvenil, como exhibiciones de graffiti y 'breakdance', contribuyendo a la dinamización de la actividad cultural de la ciudad.

Tercero.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde a la Asociación "La Lokomotora":

- 1.- Planificar, organizar y desarrollar las distintas actividades que conforman el IX "Festival King of the Ebro" según la documentación aportada el 27 de marzo de 2026, con n.º de registro de entrada 2026008624.
- 2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda 'Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro'.

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de la Asociación "La Lokomotora" con respecto a la utilización de otros servicios municipales para el desarrollo del IX Festival "King of the Ebro".

Quinto.- PRESUPUESTO

El coste de la actividad objeto de la ayuda asciende a 15.000 euros, conforme al escrito remitido por la Asociación "La Lokomotora" el día 27 de marzo de 2026.

La aportación municipal ascenderá al 80% del coste contemplado; esto es, 12.000 euros, que serán abonados al referido colectivo con cargo a la Partida Presupuestaria 3371.48900 del ejercicio 2026, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación municipal, se anticipará el 70% del importe concedido (8.400 euros) en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio y el 30% restante (3.600 euros) se

abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 15.000 euros) que habrá de presentarse antes del día 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos de: contratación de artistas y actuaciones; merchandising, material promocional y obsequios para los participantes, artistas y colaboradores; catering para participantes, artistas y colaboradores; contratación de personal y seguro (seguridad para la sala); publicidad, cartelería, impresiones gráficas, marketing administración y difusión del evento; material necesario para las actividades del evento.

En cuanto al concepto 'catering para participantes, artistas y colaboradores' será únicamente objeto de subvención la cena para los participantes en el festival, no subvencionándose ningún tipo de bebida (con o sin alcohol). Asimismo, no se subvencionará ningún tipo de gasto por desplazamiento, concepto no incluido en el presupuesto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I 'Obligación de justificar y documentación', Artículo 18, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios :

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

-Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tickets o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al R.D. 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

-Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, además con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

-Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria.

-Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural. Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezcan en el acuerdo de concesión de subvención.

La justificación se realizará según el Anexo II- Justificación de la Ordenanza General de subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar, así como las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

Asimismo, se presentará copia de la cartelería o promoción del evento, en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

La Asociación "La Lokomotora" deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Departamento de Juventud en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2025. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el Art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso a 31 de diciembre de 2026.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes -en duplicado ejemplar- el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro



LA ALCALDESA

POR LA ASOCIACIÓN
"LA LOKOMOTORA"

Dña. Aitana Hernando Ruiz

D. Iker Otal Sáez

LA SECRETARIA ACCTAL.

Dña. Soraya Vesga Quincoces